

CONTRATO N° 19-00072-24

R-0033

**SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS
NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA AJ - GESTIÓN 2025**

AJ-ANPE-150-2024

CUCE: 24-0309-00-1495070-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **REG TRAVEL S.R.L.** con NIT 213398025, con domicilio en la Calle Mercado N° 1335, Edificio América, Piso 4, Of. 404 Zona Central en La Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Señora Blanca Cecilia del Carmen Basaure Castellanos con Cédula de Identidad N° 359346 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder General N° 490/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, suscrito ante Notario de Fe Pública N° 56 a cargo del Dr. Edgar Waldo Montaña Nava, Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), del "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA AJ - GESTIÓN 2025", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 12 de noviembre de 2024, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE): 24-0309-00-1495070-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/313/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar la contratación al proponente REG TRAVEL S.R.L., empresa legalmente representada por la Señora Blanca Cecilia del Carmen Basaure Castellanos, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00072-24

- c) Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley de presupuesto General del Estado para la Gestión.
- g) Ley N° 2341, del Procedimiento Administrativo
- h) Decreto Supremo N° 27113, de fecha 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- i) Ley N° 065 Ley de Pensiones.
- j) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA AJ - GESTIÓN 2025, para el traslado de los servidores públicos de la **ENTIDAD** al interior y exterior del país vía aérea para cumplir con sus funciones, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Nota de Solicitud de proceso de contratación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/227/2024.
- c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000150.
- d) Certificación Presupuestaria manual N° 10 - Fuente TGN.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Propuesta adjudicada.
- g) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/313/2024.
- h) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/442/2024.
- i) Informe Legal de Contratación con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/617/2024.
- j) Resolución Administrativa de Proceso de Contratación N° 03-00006-24.
- k) Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria NIT 213398025.
- l) Cédula de Identidad de la Representante Legal.
- m) Fotocopia Legalizada de Testimonio de Escritura de Constitución N° 152/2013.
- n) Fotocopia Legalizada de Testimonio de Poder N° 490/2013.
- o) Certificado RUPE N° 1779282.
- p) Certificado de No Adeudos a la Gestora Publica de la Seguridad Social de largo Plazo.
- q) Certificado de actualización de la Matrícula de Comercio "SEPREC".
- r) Certificado de Registro Beneficiario SIGEP.
- s) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0625



SC-CER564556

19-00072-24

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

CON RESPECTO AL ITEM 1 PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS

1. **Reserva inmediata de pasajes aéreos nacionales.-** La Agencia de Viajes a requerimiento de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) por correo electrónico institucional y/u otros medios de comunicación, efectuará las reservas de pasajes aéreos en cualquiera de las rutas o tramos que se requiera (sin restricción). Estas reservas estarán sujetas a confirmación de la AJ, antes de la emisión del boleto.
2. **Confirmación de pasajes en los tramos y horarios requeridos.-** La Agencia de Viajes debe efectuar la confirmación de los pasajes y la emisión de boletos con fecha y hora confirmada en cualquiera de los tramos requeridos por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ). En caso de modificaciones en los horarios de los vuelos (la agencia de viajes deberá presentar el respaldo correspondiente al cambio de horarios o fechas), la Agencia de Viajes presentará alternativas adicionales de viaje los cuales estarán en función a pasajes confirmados. Por otro lado la Agencia de Viajes deberá atender con prioridad al personal de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
3. **Entrega de pasajes nacionales en forma oportuna.-** La Agencia de Viajes, deberá garantizar la entrega inmediata de los boletos o pasajes solicitados y confirmados vía correo electrónico al encargado de Pasajes de la AJ.
La agencia de viajes debe garantizar que el servidor público de la AJ designado en comisión, podrá obtener el pasaje aéreo con la sola presentación de su carnet de identidad en ventanilla de aeropuerto.
4. **Horarios de atención permanente.-** La Agencia de Viajes, debe garantizar una atención, permanente a la Autoridad de Fiscalización del Juego en cualquier horario incluyendo fines de semana y feriados a requerimiento de la entidad. La agencia de viajes deberá habilitar un número telefónico celular o fijo, de oficina y/o domicilio de una o más personas que sean empleados de la Agencia, para establecer contacto en caso de emergencia.
5. **Aplicación de Descuentos, Tarifas Bajas y rutas directas.-** La Agencia de Viajes, debe proponer y proveer a la Autoridad de Fiscalización del Juego, los mejores itinerarios con las rutas más directas, aplicando en todo momento las tarifas más bajas y otros descuentos. Para garantizar lo anterior y de conformidad con el principio de economía, la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá consultar los precios del mercado, y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas por la agencia de viajes contratada, supera dichos costos, será causal de resolución contrato; las mismas serán comunicadas a la Agencia de Viajes mediante NOTA por el responsable de recepción.
6. **Acceso a los programas, promociones y beneficios, corporativos, que brindan las Líneas Aéreas.-** La Autoridad de Fiscalización del Juego debe tener acceso garantizado a todos los programas de promociones y otros beneficios, Corporativos (los beneficios son para la Entidad Contratante) que brindan las Líneas Aéreas nacionales, comerciales o privadas.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0626



SC-CER564556

19-00072-24

- Emisión de Pasajes a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego.-** Todo boleto o factura solicitado por el/la encargado (a) de pasajes de la Autoridad de Fiscalización de Juego, deberá ser emitido a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego con el NIT respectivo a este.
- Servicio de cobro.-** La Agencia de Viajes, deberá contar con el personal necesario y debidamente acreditado para realizar el cobro y entrega de pasajes en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego cuando este sea requerido.
- Anulación de pasajes sin costo para la AJ.-** La Agencia de viajes debe anular los pasajes no utilizados en el transcurso del día, sin costo alguno para la Autoridad de Fiscalización del Juego, asimismo aquellos boletos emitidos que no hayan sido utilizados en casos excepcionales se realizará oportunamente las modificaciones en rutas, fechas, horarios y nombres de aquellos boletos no utilizados o devueltos coadyuvando la agencia el trámite con las líneas aéreas hasta su utilización (deberá coordinarse con el/la responsable de recepción del servicio).

La agencia de viajes debe informar y sugerir a la AJ si un pasaje no utilizado debe mantenerse en custodia y el tiempo considerado para tal efecto o caso contrario ser devuelto a la línea aérea, también debe gestionar la devolución y respaldar el costo adicional por la devolución establecida por las líneas aéreas.

Este tipo de trámites son considerados como parte del servicio por lo que la agencia de Viajes no cobrará ningún cargo adicional.

- Listado de rutas donde la Agencia de Viajes debe presentar servicios.** Las rutas nacionales a requerimiento de la Autoridad de Fiscalización del Juego son: Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Sucre, Trinidad, Cobija, Oruro, Potosí, Uyuni, Puerto Suarez, Riberalta, Rurrenabaque, Guayaramerín y Yacuiba, adicionalmente las rutas provinciales de las líneas aéreas que tienen este servicio.
- Teléfonos oficiales de atención.-** La Agencia de Viajes presentará el detalle de las direcciones de sus oficinas, números de teléfonos (atención permanente) y nómina de personal que atenderá los requerimientos de pasajes aéreos.
- Tarifario.-** Durante la ejecución del contrato se considerara el tarifario Vigente de ABAVYT a la fecha de emisión de los boletos aéreos. Al ser considerado la provisión de pasajes aéreos un servicio discontinuo, los precios unitarios de los pasajes aéreos no deberán exceder las tarifas máximas reguladas por la ATT (Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte).
- (Tiempo de Respuesta) Solicitudes normales.-** En condiciones normales el plazo de la entrega de los pasajes requeridos por la Autoridad de Fiscalización del Juego, será máximo a las cuatro (4) horas después de su confirmación. Condiciones normales es confirmar el boleto 24 horas antes del viaje. **Solicitudes de emergencia.-** En caso de viajes de emergencia la entrega será inmediata.

CON RESPECTO AL ITEM 2 PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS

- Reserva inmediata de pasajes aéreos Internacionales.-** La Agencia de Viajes a requerimiento de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) por correo electrónico institucional y/u otros medios de comunicación, efectuará las reservas de pasajes aéreos en

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0627



SC-CER564556

19-00072-24

cualquiera de las rutas o tramos que se requiera (sin restricción). Estas reservas estarán sujetas a confirmación de la AJ, antes de la emisión del boleto.

2. **Confirmación de pasajes en los tramos y horarios requeridos.**- La Agencia de Viajes debe efectuar la confirmación de los pasajes y la emisión de boletos con fecha y hora confirmada en cualquiera de los tramos requeridos por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ). En caso de modificaciones en los horarios de los vuelos (la agencia de viajes deberá presentar el respaldo correspondiente al cambio de horarios o fechas), la Agencia de Viajes deberá presentar alternativas adicionales de viaje los cuales deben estar en función a pasajes confirmados. Por otro lado la Agencia de Viajes deberá atender con prioridad al personal de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
3. **Entrega de pasajes Internacionales en forma oportuna.**- La Agencia de Viajes, deberá garantizar la entrega inmediata de los boletos o pasajes solicitados y confirmados vía correo electrónico al encargado de Pasajes de la AJ.
La agencia de viajes debe garantizar que el servidor público de la AJ designado en comisión, podrá obtener el pasaje aéreo con la sola presentación de su carnet de identidad en ventanilla de aeropuerto.
4. **Horarios de atención permanente.**- La Agencia de Viajes, debe garantizar una atención, permanente a la Autoridad de Fiscalización del Juego en cualquier horario incluyendo fines de semana y feriados a requerimiento de la entidad. La agencia de viajes deberá habilitar un número telefónico celular o fijo, de oficina y/o domicilio de una o más personas dependientes de la Agencia, para establecer contacto en caso de emergencia.
5. **Servicio de anulación, reembolsos, modificaciones, y devoluciones de boletos.**- La Agencia de viajes debe anular los pasajes no utilizados en el transcurso del día, sin costo alguno para la Autoridad de Fiscalización del Juego, asimismo aquellos boletos emitidos que no hayan sido utilizados en casos excepcionales se realizará las modificaciones en rutas, fechas, horarios y nombres de aquellos boletos no utilizados o devueltos coadyuvando la agencia el trámite con las líneas aéreas hasta su utilización (deberá coordinarse con el/la responsable de recepción del servicio).
La agencia de viajes debe informar y sugerir a la AJ si un pasaje no utilizado debe mantenerse en custodia y el tiempo considerado para tal efecto o caso contrario ser devuelto a la línea aérea, también debe gestionar la devolución y respaldar el costo adicional por la devolución establecida por las líneas aéreas.
Este tipo de trámites son considerados como parte del servicio por lo que la agencia de Viajes no cobrará ningún cargo adicional.
6. **Aplicación de Descuentos, Tarifas Bajas y rutas directas.**- La Agencia de Viajes, debe proponer y proveer a la Autoridad de Fiscalización del Juego, los mejores itinerarios con las rutas más directas, aplicando en todo momento las tarifas más bajas y otros descuentos. Para garantizar lo anterior y de conformidad con el principio de economía, la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá consultar los precios del mercado, y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas por la agencia de viajes contratada, supera dichos costos, será causal de resolución de contrato; las mismas serán comunicadas a la Agencia de Viajes mediante NOTA por el responsable de recepción.
7. **Acceso a los programas, promociones y beneficios, corporativos, que brindan las Líneas Aéreas.**- La Autoridad de Fiscalización del Juego tendrá acceso garantizado a todos

0628

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00072-24

- los programas de promociones y otros beneficios, Corporativos (los beneficios son para la Entidad Contratante) que brindan las Líneas Aéreas nacionales, comerciales o privadas.
8. **Emisión de Pasajes a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego.-** Todo boleto o factura solicitado por el/la encargado (a) de pasajes de la Autoridad de Fiscalización de Juego, deberá ser emitido a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego con el NIT respectivo a este.
 9. **Servicio de cobro.-** Para la emisión de pasajes aéreos en tramos internacionales, la empresa deberá comunicar sobre los requisitos migratorios, políticas sanitarias y otros que se requiera para el ingreso de pasajeros a otros países.
 10. **Teléfonos oficiales de atención.-** La Agencia de Viajes, deberá contar con el personal necesario y debidamente acreditado para realizar el cobro y entrega de pasajes en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego cuando este sea requerido.
 11. **Comisiones.-** El cargo de comisiones por servicios en pasajes internacionales no deberá ser superior al establecido en el tarifario aprobado por ABAVYT.
 12. **Teléfonos oficiales de atención.-** La Agencia de Viajes deberá presentar el detalle de las direcciones de sus oficinas, números de teléfonos (atención permanente) y nómina de personal que atenderá los requerimientos de pasajes aéreos.
 14. **Tarifario.-** Durante la ejecución del contrato se considerara el tarifario vigente de ABAVYT a la fecha de emisión de los boletos aéreos. Al ser considerado la provisión de pasajes aéreos un servicio discontinuo, los precios unitarios de los pasajes aéreos no deberán exceder las tarifas máximas reguladas por la ATT (Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte).
 13. **(Tiempo de Respuesta) Solicitudes normales.-** En condiciones normales, el plazo de la entrega de los pasajes requeridos por la Autoridad de Fiscalización del Juego, será máximo a las cuatro (4) horas después de su confirmación. Condiciones normales es confirmar el boleto 24 horas antes del viaje. **Solicitudes de emergencia.-** En caso de viajes de emergencia la entrega será inmediata.

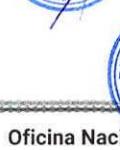
Asimismo, el **PROVEEDOR** se compromete a:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente contrato, y hasta la liquidación del mismo.
- e) Cumplir con eficiencia y eficacia cada una de las actividades y obligaciones descritas en las Especificaciones Técnicas en los plazos y según condiciones previstas.
- f) Prestar cualquier otro servicio que la **ENTIDAD** requiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- g) Cumplir con cada una de las cláusulas del presente Contrato y las especificaciones técnicas.

0629



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

19-00072-24

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Emitir informes parciales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el 2 de enero de 2025 y se extenderá hasta que las partes hayan dado cumplimiento a cada una de las cláusulas y especificaciones técnicas del Contrato.

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** objeto del presente contrato, a partir de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta que las asignaciones para el **SERVICIO** se hayan agotado, cuyo monto es de Bs.296.539,00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos) dependiendo de lo que suceda primero.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las instalaciones de la empresa contratada y la entrega de los pasajes aéreos respectivos será a través de correo electrónico institucional y/u otros medios de comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de Bs. 296.539,00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), mediante transferencia bancaria a través del SIGEP, una vez que se haya prestado el servicio y emitido el informe de conformidad.

Asimismo, el servicio será cancelado en moneda nacional, previa conciliación y conformidad de la **ENTIDAD** quincenalmente, hasta el quinto día hábil después de cada quincena la empresa debe presentar una nota adjuntando los Estados de Cuenta, facturas y/o ticket electrónico, notas de débito de los pasajes emitidos de manera pormenorizados y reportes de pasajes aéreos emitidos no utilizados, para efectos de control y conciliación previa.

El pago procederá previa emisión del Informe de Conformidad y solicitud de pago del servicio emitido por el o la Responsable de Recepción, que acredite el cumplimiento del servicio de acuerdo a los requerimientos en las Especificaciones Técnicas, los mencionados documentos serán



0630



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

19-00072-24

elaborados y presentados al RPA en un plazo de tres (3) días hábiles de haber recepcionado las notas quincenales.

CLÁUSULA NOVENA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma, el plazo de prestación de **SERVICIO**, establecidos en el contrato y/o Especificaciones Técnicas ofertadas, caso contrario:

- En caso de retraso en la remisión de notas quincenales, el PROVEEDOR será multado con el uno por ciento (1%) del importe quincenal a pagar por cada día calendario de retraso;
- Cuando él o la responsable de recepción emita notas de incumplimiento hacia la Agencia de Viajes, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del monto quincenal a pagar por cada nota de incumplimiento.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0631



SC-CER564556

19-00072-24

- El total de las multas acumuladas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

15.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

15.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

15.2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por incumplimiento en la provisión del **SERVICIO**.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

15.2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de adquisición.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0632



SC-CER564556

19-00072-24

- b) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega del **SERVICIO**.
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.

15.2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

15.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la

0633



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

19-00072-24

resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

Si al vencimiento del término de los cinco (5) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, en calidad de Director Ejecutivo, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Blanca Cecilia del Carmen Basaure Castellanos, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 31 de diciembre de 2024

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2328075 LP.
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD

BLANCA CECILIA DEL CARMEN BASAURE CASTELLANOS
C.I. 359346 LP.
REPRESENTANTE LEGAL
REG TRAVEL S.R.L.
PROVEEDOR

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Once (11)

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

